CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 29/01/2026 3:44:30 p. m.
Salida VUR No: 26-3-01847
Concepto: 260200
Tipo Documento: Concepto de Norma
Reparación Locativa

Bogotá D.C., 29 ENE 2026

Señor:
ACEVEDO GUEVARA DIEGO ERNESTO.
arquitecturaingenieriaoscarm@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA:	**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-26-0200**
DIRECCIÓN:	**CL 65 50 B 07**
URBANIZACION:	**SAN MIGUEL**
LOCALIDAD:	**BARRIOS UNIDOS**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

- **CAMBIO DE ENCHAPE DE MUROS Y PISOS EN LOS BAÑOS.**
- **CAMBIO DE TUBERÍAS SANITARIAS E HIDRÁULICAS EN LOS BAÑOS, COCINAS Y LAVANDERÍAS.**
- **CAMBIO DE ACABADOS DE LAS ESCALERAS Y HALL DE ACCESO.**
- **CAMBIO Y ARREGLO DE LA ILUMINACIÓN E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**
- **RESANES Y PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA DE MUROS.**
- **CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE BAÑOS.**
- **CAMBIO DE MUEBLES DE COCINA.**
- **ARREGLO Y PINTURA GENERAL EN MARCOS DE LAS VENTANAS Y PUERTAS.**
- **ARREGLO Y MANTENIMIENTO, PINTURA GENERAL DE LAS FACHADAS.**
- **ARREGLO DE DRYWAL POR HUMEDAD.**
- **MANTENIMIENTO DE PLACA DE CUBIERTAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

- **CAMBIO Y REPARACIÓN DE TEJAS POR GOTERAS Y HUMEDAD (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **DESMONTE DEL MANTO ASFALTICO POR MAL ESTADO E INSTALACIÓN DE PISOS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **CAMBIO DE MARCOS Y PUERTAS ADEMÁS DE VENTANAS POR MAL ESTADO (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **CAMBIO DE ENCHAPES DE BALDOSAS DE PISOS DE LA SALA COMEDOR. ALCOBAS Y HALL DE ACCESO.**
- **CAMBIO DE CIELO RASO POR UNO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA NO. 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA.

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com